

Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 260-2018

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

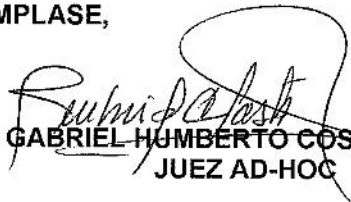
Demandante: ÁNGELA CONSTANZA RINCÓN ZAMORA

Demandado: NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de ÁNGELA CONSTANZA RINCÓN ZAMORA contra la NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, se advierte que el sello de la nota de presentación plasmado al reverso del poder, no se encuentra diligenciada ni suscrita por el funcionario ante quien se adelantó la diligencia por parte de la accionante, situación que deberá corregirse.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


GABRIEL HUMBERTO COSTA-LÓPEZ
JUEZ AD-HOC

J.

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué